

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se autoriza a la empresa compañía Meta Turística Caraibica, M.T.C., S.R.L., a hacer uso de parte de la franja marina, para la construcción del proyecto denominado “Boca Chica Beach Residence”, que se construirá en los Solares Nos.2, 2-A, 5-provisional y 6 provisional, Manzana D, del Distrito Catastral No.32, ubicados en la calle Abraham Núñez casi esquina Pedro Mella, frente al Mar Caribe, en Boca Chica, provincia Santo Domingo, con una extensión superficial de 1,988.16 metros cuadrados.

El Proyecto tendrá un área de construcción de 651.40 metros cuadrados, y las estructuras proyectadas ocuparán un veinte y seis por ciento (26%) del área de la franja marina.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente Decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de parte de la franja marina que se autoriza a usar y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales y a las recomendaciones establecidas en la opinión emitida por el Ministerio de Turismo, en el oficio No.5349, del 18 de julio de 2014.

Artículo 3. Envíese a los Ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 320-14 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No. 10772 del 29 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 320-14

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACIÓN	“250 Aniversario Fundación de Baní”
Valor	RD\$100.00
Cantidad	15,000 ejemplares
b) DENOMINACIÓN	“Centenario Cámara de Comercio y Producción de Santiago”
Valor	RD\$50.00
Cantidad	15,000 ejemplares
c) DENOMINACIÓN	“Parques Nacionales”
Valor	RD\$20.00
Cantidad	12,000 ejemplares, en 10,000 hojas de 12 sellos cada una

Artículo 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente, tendrán forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento “offset”, multicolor, excepto los souvenirs y hojas.

Artículo 3. Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancial 103 GM2.

Artículo 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales, a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 321-14 que autoriza al Mayor General Pedro A. Cáceres Chestaro, ERD y a varios oficiales superiores y subalternos de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar condecoraciones extranjeras, que les fueron otorgada en la XXX Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CFAC. G. O. No. 10772 del 29 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 321-14

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: Los oficios No. 1050 y 1051, del 12 de agosto de 2014, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que el Mayor General Pedro A. Cáceres Chestaro, ERD y el Coronel Francisco D. Avalo Núñez, puedan usar la medalla “Cruz de Oro”, otorgada en la XXX Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CFAC.

Artículo 2. Se concede la autorización para que el Coronel Yanko A. Muñoz Martínez, ERD, pueda usar la medalla “Cruz de Plata”, otorgada en la XXX Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CFAC.

Artículo 3. Se concede la autorización para que el Capitán de Navío Valery de los A. Sánchez Díaz, ARD; el Coronel Ing. Juan M. Pérez Richiez, ERD; el Teniente Coronel Abogado Eleogildo A. Urbáez González, ERD; el Teniente Coronel Anyoly Ceballos De Jesús, FARD; la Capitana de Corbeta Cristina E. Espinal Sánchez, ARD; la Mayor Abogada Nuris M. Castillo Vásquez, FARD; el Capitán Henry A. Vargas Santos, ERD; el Capitán José O. López Díaz, ERD; el Primer Teniente Keyluby Hernández Encarnación, ERD; la Segunda Teniente Abogada Neyda Cuevas Santana, ERD; el Sargento Mayor César Virgilio Mejía De Óleo, ERD y el Asimilado Juan Aníbal Marte Reyes, puedan usar el Distintivo de la CFAC, otorgado en la XXX Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CFAC.